

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, martes 8 de abril de 2025

Número 43.104

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa SNAT/2025/000024, de fecha 19 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.091, de fecha 20 de marzo de 2025.

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil SERVICIOS ADUANEROS GUANTAMAR, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-506462800, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2.136.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como Director Estatal del estado Apure, al ciudadano Wilfredo González Venero.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano José Antonio Hernández Díaz, en su condición de Director General de la Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Integral de la Basura, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Edgar Octavio Gongalves Portillo, en su carácter de Director General de la Dirección General de Aprovechamiento de la Basura, adscrito al Despacho del Viceministro de Gestión Integral de la Basura del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO PÚBLICO

Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público
Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Angélica José Cedeño de Rodríguez, en su carácter de Presidente y Directora General de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público y Miembro Principal del Consejo Directivo, la firma de los actos que en ella se indican, en el área de Contrataciones Públicas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000027

Caracas, 02 de abril de 2025

214°, 165° y 25°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Providencia Administrativa SNAT/2025/000024, de fecha 19 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.091, de fecha 20 de marzo de 2025, mediante la cual se designa a la ciudadana que en ella se menciona, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Valencia, en calidad de Titular, se incurrió en el siguiente error material:

En el Artículo 1, donde dice:

"...la ciudadana ANGELICA MARIA GIANINI GUERRERO..."

Debe decir:

"...la ciudadana ANGELICA MARIA GIANINI DE GUERRERO..."

Se procede en consecuencia, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 12 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.688 Extraordinario, de fecha 25 de febrero de 2022, a una nueva impresión, subsanando el referido error y cualquier otro error de forma a que hubiere lugar; manteniendo el mismo número y fecha de la referida Providencia Administrativa.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 19 de marzo de 2025

214°, 166° y 26°

Quien suscribe, JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de Identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2025/000024

Artículo 1. Designo a la ciudadana ANGELICA MARIA GIANINI DE GUERRERO, titular de la Cédula de Identidad V- 12.414.702, como Gerente de la Aduana Principal Aérea de Valencia, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los Artículos 6 y 7 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2025.

Artículo 3. Delego en la mencionada ciudadana la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

Caracas, 03 de abril de 2025

Años 214°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2025/000028

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 000525 en fecha 07/03/2025, presentado por la sociedad mercantil **SERVICIOS ADUANEROS GUANTAMAR, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-506462800**, domiciliada en: Calle Anzoátegui entre Avenida Arizaleta y Calle El Penacho, Centro Comercial Guanta Plaza, Nivel Planta Baja, Local 03, Sector Casco Central, Guanta, Estado Anzoátegui; cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Tercero del Estado Anzoátegui, en fecha 26 de Diciembre de 2024, bajo el N° 4, Tomo 141 - A, cuya última modificación se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 05 de febrero de 2025, inscrita en el mencionado Registro, el día 27 de febrero de 2025, bajo el N° 03, Tomo 17-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como **Agencia de Aduanas**, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario, de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4° numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 *ejusdem*. En concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil **SERVICIOS ADUANEROS GUANTAMAR, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-506462800**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la **Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2.136**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Calle Anzoátegui entre Avenida Arizaleta y Calle El Penacho, Centro Comercial Guanta Plaza, Nivel Planta Baja, Local 03, Sector Casco Central, Guanta, Estado Anzoátegui**; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante la Gerencia de Aduana Principal de Guanta-Puerto La Cruz.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan o modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE OBRAS PÚBLICAS
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 07 ABR 2025

Años 214°, 165° y 26°

RESOLUCIÓN N° 000014

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, y numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; numeral 2° del artículo 5 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar en el cargo de la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, como **Director Estatal del Estado Apure**, al ciudadano **WILFREDO GONZALEZ VENERO**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.870.475**.

Artículo 2°. El funcionario designado deberá cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y deberes inherentes al cargo y rendir cuenta de sus actuaciones en los términos y condiciones de Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,



ING. JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES.
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 041

Caracas, 04 de abril de 2025
214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 1.889 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de la misma fecha y el artículo 4 numeral 2 del Decreto N° 3.466 de fecha 15 de junio de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de esa misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **José Antonio Hernández Díaz**, titular de la cédula de identidad **N° V-6.150.663**, en su condición de Director General de la Dirección General de Gestión de la Calidad Ambiental designado mediante Resolución N° 017 de fecha 12 de marzo de 2025 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.096, de fecha 27 de marzo de 2025, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Integral de la Basura, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Recibir, evaluar y otorgar las constancias de cumplimiento de las regulaciones ambientales a los fines de la exportación de materiales peligrosos recuperables.

2. Recibir, evaluar y otorgar la conformidad del certificado de emisiones provenientes de fuentes móviles.
3. Recibir, evaluar y decidir sobre la solicitud de autorización para la transfronterización de desechos peligrosos.
4. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización para la exportación de materiales peligrosos recuperables.
5. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias químicas controladas bajo el régimen legal 10.
6. Recibir, evaluar y otorgar el registro y autorización de laboratorios ambientales para la caracterización de efluentes industriales y domésticos, emisiones atmosféricas, suelos, materiales y desechos peligrosos.
7. Recibir, evaluar y otorgar el registro de empresas importadoras de sustancias con potencial de calentamiento global.
8. Recibir, evaluar y decidir sobre las solicitudes de autorización de importación de sustancias con potencial de calentamiento global.
9. Evaluar y decidir sobre las solicitudes de registro y autorización de las empresas manejadoras de sustancias, materiales, desechos peligrosos y sustancias agotadoras de la capa de ozono.
10. Tramitar y decidir las solicitudes de inclusiones y exclusiones de actividades, sustancias, materiales o desechos peligrosos, sucursales y transporte.
11. Recibir, evaluar y decidir sobre la aprobación de planes de adecuación de proyectos de interés nacional que impliquen actividades capaces de degradar el ambiente.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Director General delegado será plenamente responsable por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriba en ejercicio de la presente Delegación.

Artículo 3. El Director General delegado en la presente Resolución deberá presentar un informe mensual detallado al Despacho del Viceministro o Viceministra que integran, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Artículo 4. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma del Director delegado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Antonio Molina Peñaloza
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 5.095, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 042

Caracas, 04 de abril de 2025
214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 5.095 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35, 65, 78 numerales 3, 19 y 26, y 84 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2.386 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de la misma fecha y el artículo 4 numeral 2 del Decreto N° 3.466 de fecha 15 de junio de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.382 Extraordinario de esa misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.427 de fecha 26 de junio de 2018;

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **Edgar Octavio Gonçalves Portillo**, titular de la cédula de identidad N° V-12.729.961, en su carácter de Director General de la Dirección General de Aprovechamiento de la Basura adscrito al Despacho del Viceministro de Gestión Integral de la Basura del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Resolución N° 018 de fecha 12 de marzo de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.095 de fecha 26 de marzo de 2025, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

1. Decidir sobre las solicitudes de inscripción de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, como manejadoras y recuperadoras de residuos y desechos no peligrosos, según corresponda, en el Registro Nacional de Manejadores de Residuos y Desechos, a cargo de este Ministerio.

2. Decidir sobre las solicitudes de autorización para el manejo y recuperación de desechos o residuos no peligrosos, a cargo de este Ministerio, incluyendo las actividades de Acopio, transporte, almacenamiento y recuperación.
3. Decidir sobre las solicitudes de inscripción en el Registro de Productores de envases y empaques de un solo uso y neumáticos (ReProd)
4. Decidir sobre las solicitudes de aprobación de los Programas de Responsabilidad Extendida del Productor, a cargo de este Ministerio.
5. Tramitar y decidir las solicitudes de autorización de importación, exportación de materiales recuperables provenientes de residuos no peligrosos
6. Tramitar y emitir la constancia de desempeño de las actividades relativas al manejo y recuperación de desechos y residuos no peligrosos
7. Tramitar y expedir el certificado de sustentabilidad ambiental de materiales, productos y procesos que en su denominación comercial o información publicitaria se presenten como ecológicos, reciclables, biodegradables o cualquier otra denominación, signo o distintivo que lo sugiera.
8. Tramitar la constancia de factibilidad ambiental de propuestas relacionadas con métodos y tecnologías para el manejo de materiales provenientes de residuos o desechos no peligrosos.

Los actos emitidos en estas materias, por el funcionario delegado con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Resolución, mantienen su eficacia salvo que estén viciados por causales que comporten su nulidad absoluta.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Director General delegado será plenamente responsable por todos y cada uno de los actos y documentos que suscriba en ejercicio de la esta delegación.

Artículo 3. El Director General delegado en la presente Resolución deberá presentar un informe mensual detallado al Despacho del Ministro, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

Artículo 4. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta delegación deberán indicar seguidamente bajo la firma del Director General delegado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente delegación entrará vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Antonio Molina Peñaloza
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
Designado mediante Decreto N° 5.095, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025 de la misma fecha.

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Caracas, 01 de abril de 2025
214°, 166°, 26°

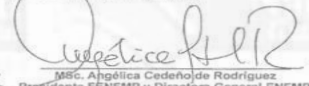
PROVIDENCIA ENFMP/CD/001/2025

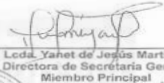
Quienes suscriben, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO, actuando como órgano colegiado y Máxima Autoridad administrativa y académica de esta institución en uso de sus atribuciones previstas en los Estatutos Sociales de la Fundación, contenidos en la Resolución N° 444, de fecha 11 de marzo de 2020, y publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.952, de fecha 27 de agosto de 2020, y conforme a lo decidido en fecha 13 de noviembre de 2024, según Acta de Asamblea Extraordinaria N° CD- E-006-2024, conforme a lo establecido en el numeral 20° del artículo 16 *ajustem*, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 de fecha 10 de noviembre de 2014, conciente a la facultad que poseen las máximas autoridades de los entes contratantes para delegar sus atribuciones, de conformidad con la normativa legal vigente, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 la Ley Orgánica de la Administración Pública vigente, acordó lo siguiente:

- Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **ANGÉLICA JOSÉ CEDENO DE RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.326.935, en su carácter de Presidente y Directora General de la Fundación Escuela Nacional de FISCAL del Ministerio Público y miembro principal del Consejo Directivo, deberá rendir un informe mensual conjunto a la Coordinación de Contrataciones Públicas, ante el Consejo Directivo, contenido de todas las actuaciones suscritas en razón de la presente delegación, dejando constancia de dicha rendición así como de su aprobación o aprobación en el Acta de Asamblea del Consejo Directivo correspondiente.
- Artículo 2.** La presente delegación entrará en vigencia a partir de su aprobación en Consejo Directivo, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La presente delegación entrará en vigencia a partir de su aprobación en Consejo Directivo, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Angélica Cedeno de Rodríguez
Presidente ENFMP y Directora General ENFMP
Miembro Principal

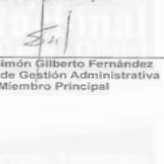

Leda Yañet de Jesús Martínez
Directora de Secretaría General
Miembro Principal


Dra. Dalia Vega Mora
Representante del Fiscal General de la República
Miembro Principal


Leda Yañet de Jesús Martínez
Directora de Secretaría General
Miembro Principal


Leda Yañet de Jesús Martínez
Directora de Secretaría General
Miembro Principal


Leda Yañet de Jesús Martínez
Directora de Secretaría General
Miembro Principal


Leda Yañet de Jesús Martínez
Directora de Secretaría General
Miembro Principal


Leda Yañet de Jesús Martínez
Directora de Secretaría General
Miembro Principal

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VI

Número 43.104

Caracas, martes 8 de abril de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.